

Acuerdo de Diferimiento del Plazo de Ejecución del  
Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0039/19-DC/OBRA  
por atraso en la entrega del anticipo.

**ACUERDO QUE EMITEN LOS CC. ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, E ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA, DIRECTOR DE CAMINOS, PARA HACER CONSTAR EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0039/19-DC/OBRA RELATIVO AL MANTENIMIENTO MENOR CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DE CUOTA NO FIDEICOMITIDAS: E.C. KM. 84.7 (CHIHUAHUA – OJINAGA) – E.C. KM. 201.8 (CAMARGO – OJINAGA) EN UNA LONGITUD DE 112.58 KM. (MATERIALES Y SUMINISTROS), PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3-A PARA RIEGO DE SELLO, MUNICIPIO DE OJINAGA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 06 de septiembre de 2019, el suscrito Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, asistido por el Director de Caminos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 150 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emiten el presente Acuerdo que autoriza el diferimiento del plazo de ejecución por motivo del desfase en la entrega del anticipo que se otorga en los trabajos arriba referidos:

**ANTECEDENTES:**

- I.- Que con fecha 11 de julio del 2019 se celebró con la empresa denominada CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S. A. DE C. V. el Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0039/19-DC/OBRA, el cual tiene como objeto los trabajos relativos al Mantenimiento menor carreteras estatales y federales de cuota no fideicomitidas: E.C. km. 84.7 (Chihuahua – Ojinaga) – E. C. km. 201.8 (Camargo – Ojinaga) en una longitud de 112.58 km. (materiales y suministros), producción de material pétreo 3-A para riego de sello, municipio de Ojinaga en el Estado de Chihuahua., por un monto de **\$2'821,280.25 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M. N.)** sin incluir el I. V. A., estableciéndose un plazo de ejecución de **90 días naturales** contados a partir del día **11 de julio de 2019 al 08 de octubre 2019**, y pactándose un anticipo del **40%** del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

*Recibi copia de diferimiento  
14/oct/2019  
Antonio Lopez C.*

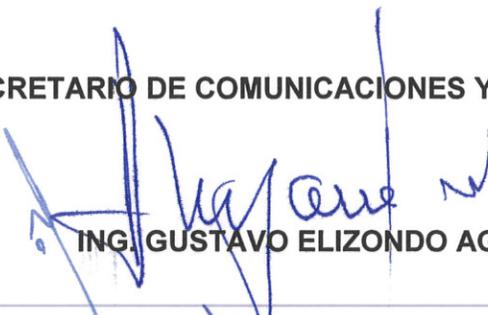
Acuerdo de Diferimiento del Plazo de Ejecución del  
Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0039/19-DC/OBRA  
por atraso en la entrega del anticipo.

- II.- El anticipo fue puesto a disposición del contratista en su totalidad hasta el día **03 de septiembre del 2019**, por parte de la Secretaría de Hacienda, en virtud a lo anterior el contratista no pudo llevar a cabo en el tiempo pactado el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales y equipos de instalación permanente en la obra, motivo por lo cual es necesario diferir el plazo de ejecución de los trabajos.

### ACUERDO

- PRIMERO.-** Con base en los antecedentes y motivos antes expuestos y con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y 150 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se difiere el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0039/19-DC/OBRA, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días **03 de septiembre de 2019** y **01 de diciembre de 2019**, respectivamente.
- SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido y alcance legal del presente acuerdo a la empresa **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S. A. DE C. V.**
- TERCERO.-** Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del Contrato Original, en todo lo que no contravenga a lo establecido en el presente acuerdo.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR

EL DIRECTOR DE CAMINOS



ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"